



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Ecuador en su Art. 3; establece como deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, La constitución del Ecuador en su Art. 26, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, La Ley Orgánica de educación Superior en su Art. 4. Establece que el derecho a la Educación Superior en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos, nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos, en su punto 1.1.4 Indicador Sistema Informático de Gestión, cuenta con el estándar que debe ser cubierto para un manejo de calidad de la información institucional, sus usos y responsables;

Que, La ley orgánica de educación superior en el Art. 86 establece que la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo de Bolsa de Empleo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

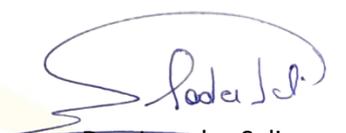
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Coordinador de Bienestar Estudiantil y a la Coordinación de Vinculación para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 18 de junio de 2024.



Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR



Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SO-011-004-24** de la sesión ordinaria del 18 de junio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
SECRETARIA GENERAL.

